PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°126-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte de Santander, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.,** con NIT. 805.021.793-2 Representado Legalmente por el Señor **CARLOS ARTURO CASAÑAS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.451.407 de Cali, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultada para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Prórroga No. 001** al Contrato de Suministro el cual regirá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el día 16 de abril de 2025, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Suministro No. 126-ICFE-2025, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"** por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE Incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta agotar presupuesto, lo primero que se cause, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato. **2)** Que el día 16 de mayo de 2025, se firmó el acta de inicio de inicio del Contrato de Suministro No. 126-ICFE-2025, la cual cuenta con radicado No. AROINT-2025-03360 Id: 154701. **3)** Que mediante comunicación S/N de fecha 12 de diciembre de 2025 el Supervisor del Contrato presenta solicitud de aceptación para la prórroga del Contrato de Suministro No. 126-ICFE-2025 al Contratista CARLOS ARTURO CASAÑAS VELEZ Representante Legal RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S., así: "*Atentamente me dirijo al señor Representante Legal RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S, a fin de solicitar aceptación de primera prorroga hasta el 31 de enero del 2026 del contrato 126-ICFE-2025. cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El contrato 126-ICFE-2025., tuvo inicio el 24 de abril de 2025, tiene como finalidad el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO" logrando con ello la movilidad de los funcionarios de la Entidad a las diferentes seccionales a nivel nacional. No obstante, el valor del contrato esta por $ 110.000.000,00 y se termina el día quince (15) de diciembre del presente año, y se hace necesario realizar primera prorroga hasta el* ***31 de enero del 2026*** *por motivo que se hace necesario viajar a las diferentes seccionales ubicadas en todo el territorio Nacional, con el fin de verificar mantenimientos, ocupación vs desocupación, servicios públicos y las diferentes obras que se están ejecutando actualmente por parte del grupo de proyectos de inversión. (…) Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al requerimiento misional adscrito a la entidad, al objeto y a las obligaciones contenidas en el contrato 126-ICFE 2025, celebrado entre RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S en concordancia con el objeto del contrato de la referencia, para apoyar la organización y gestión de los procesos contractuales de la entidad".* **4)** Que mediante comunicación S/N de fecha 15 de diciembre de 2025, el Representante Legal RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S., Contratista presenta a la Entidad "*Aceptación para la primera prórroga del contrato 126-ICFE-2025. (…) Aceptamos la primera prorroga bajo los mismos parámetros y especificaciones técnicas definidas inicialmente en el contrato para el SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO (…)".* **5)** Que mediante radicado I-2025-25160Id: 190129 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato presenta al

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°126-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

Señor Director "*Solicitud Autorización prorroga contrato 126-ICFE-2025. Respetuosamente me dirijo al señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y ordenador del gasto, su autorización y aval con el fin de realizar la documentación correspondiente para la primera prórroga hasta el 31 de enero del 2026 del contrato 126-ICFE-2025. cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El contrato 126-ICFE-2025., tuvo inicio el 24 de abril de 2025, tiene como finalidad el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO" logrando con ello la movilidad de los funcionarios de la Entidad a las diferentes seccionales a nivel nacional. No obstante, el valor del contrato esta por $ 110.000.000,00 y se termina el día quince (15) de diciembre del presente año, y se hace necesario realizar primera prorroga hasta el* ***31 de enero del 2026*** *por motivo que se hace necesario viajar a las diferentes seccionales ubicadas en todo el territorio Nacional, con el fin de verificar mantenimientos, ocupación vs desocupación, servicios públicos y las diferentes obras que se están ejecutando actualmente por parte del grupo de proyectos de inversión. (…) Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al requerimiento misional adscrito a la entidad, al objeto y a las obligaciones contenidas en el contrato 126-ICFE 2025, celebrado entre RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S en concordancia con el objeto del contrato de la referencia, para apoyar la organización y gestión de los procesos contractuales de la entidad".* **6)** Que mediante radicado I-2025-25165 Id:190134 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Señor Director presenta a la Coordinadora Grupo de Adquisiciones autorización para prórroga el Contrato de Suministro 126-ICFE-2025 "*Con toda atención, me permito autorizar a la Coordinadora Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con base al concepto técnico emitido por el supervisor del contrato bajo Radicado I-2025-25161 Id:190130, la primera prórroga hasta el 31 de enero de 2026 del contrato 126-ICFE-2025. cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".* **7)** Que mediante radicado I-2025-25161Id: 190130 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato presenta al Señor Director concepto técnico así: *Respetuosamente me dirijo al señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y ordenador del gasto, su autorización y aval con el fin de realizar la documentación correspondiente para la primera prórroga hasta el 31 de enero del 2026 del contrato 126-ICFE-2025. cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El contrato 126-ICFE-2025., tuvo inicio el 24 de abril de 2025, tiene como finalidad el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO" logrando con ello la movilidad de los funcionarios de la Entidad a las diferentes seccionales a nivel nacional. No obstante, el valor del contrato esta por $ 110.000.000,00 y se termina el día quince (15) de diciembre del presente año, y se hace necesario realizar primera prorroga* ***hasta el 31 de enero del 2026*** *por motivo se hace necesario viajar a las diferentes seccionales ubicadas en todo el territorio Nacional, con el fin de verificar mantenimientos, ocupación vs desocupación, servicios públicos y las diferentes obras que se están ejecutando actualmente por parte del grupo de proyectos de inversión.* ***I. DATOS DEL CONTRATO***

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:	*15 DE DICIEMBRE DE 2025*
PRORROGAS:	*N/A*
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	*24 DE ABRIL 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	*El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025.*
VALOR DEL CONTRATO: ($)	***$ 110.000.000,00***
ADICIONES: ($)	*N/A*
MODALIDAD DE CONTRATO:	*SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA*

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°126-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

FORMA DE PAGO:	*DE ACUERDO A FACTURACION*
UNIDAD DE MEDIDA (No. meses / No. días / No. horas):	*238 días*
VALOR FINAL DEL CONTRATO: ($)	***$ 110 .000.000,00***

II. BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL			*$ 110.000.000,00*
VALOR CONTRATO ADICIONAL			*$ -*
CORTES	*VALOR CORTE UNO*	*$ 14.844.990,00*	
	VALOR CORTE DOS	*$ 21.616.840,00*	
	VALOR CORTE TRES	*$ 21.189.200,00*	
VALOR EJECUTADO		*$ 57.651.030,00*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 52.348.970,00*	
SUMAS IGUALES		*$ 110.000.000,00*	*$ 110.000.000,00*

El mencionado contrato, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2025, discriminados de la siguiente manera: ***III. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** *CDP No. 34825 del 06 de marzo de 2025 CON CARGO A LOS RUBROS: A 02-02-02-006-004 "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS" por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE Incluido IVA, y todos los impuestos a que haya lugar. C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS – "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL" por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE Incluido IVA, y todos los impuestos a que haya lugar. C-1505-0100-4-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS – "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL" por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE Incluido IVA, y todos los impuestos a que haya lugar.* ***IV. CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:*** *CRP No. 100225 del 24 de abril de 2025 CON CARGO AL RUBRO: A 02-02-02-006-004 "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS" por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE Incluido IVA. C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS – "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL" por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE Incluido IVA. C-1505-0100-4-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS – "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL" por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE Incluido IVA. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es viable técnicamente proceder a realizar la prórroga* ***hasta el 31 de enero del 2026*** *del Contrato No. 126 ICFE-2025, teniendo en cuenta que es necesario para el ICFE, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al requerimiento misional adscrito a la entidad, al objeto y a las obligaciones contenidas en el contrato 126-ICFE 2025, celebrado entre RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S en concordancia con el objeto del contrato de la referencia, para apoyar la organización y gestión de los procesos contractuales de la entidad".* **8)** Que mediante radicado I 2025 25163 Id:190132 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato presenta a la Coordinadora del Grupo de Adquisiciones y Suministros, solicitud concepto jurídico y económico para adelantar prórroga al Contrato de Suministro N°126-ICFE-2025. **9)** Que mediante radicado I-2025-25181 Id:190154 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Comité Económico presenta concepto económico viabilidad Prórroga No. 001 al Contrato de Suministro No. 126-ICFE-2025, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el concepto técnico radicado I-2025-25163 Id: 190132 de fecha 15 de diciembre de 2025, así: "*(…)* ***b) DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.*** **La solicitud de prorroga al Contrato de Obra No. 126-ICFE-2025 no implica incremento en el valor total del contrato.** Mediante los radicados I-2025-25163 Id: 190132 y I-2025-25161 Id: 190130 mencionados se remitió la solicitud y el

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°126-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

concepto técnico para la prórroga del contrato de suministro No. 126-ICFE-2025, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".* El contrato tiene un valor inicial y final de **$ 110.000.000,00**, sin adiciones, y un plazo original del **24 de abril de 2025 al 15 de diciembre de 2025**. La prórroga solicitada del **15 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026**. De acuerdo con el balance financiero remitido por la interventoría, el contrato presenta un saldo disponible de **$ 52.348.970,00**, suficiente para cubrir las actividades durante el término adicional solicitado. Por lo anterior, no se requiere adición presupuestal, no se modifica el valor del contrato, el cual se mantiene en **$ 110.000.000,00**, y la prórroga se ejecutará con los recursos existentes conforme a la oferta económica inicial.

VALOR CONTRATO INICIAL			*$ 110.000.000,00*
VALOR CONTRATO ADICIONAL			*$ -*
CORTES	*VALOR CORTE UNO*	*$ 14.844.990,00*	
	VALOR CORTE DOS	*$ 21.616.840,00*	
	VALOR CORTE TRES	*$ 21.189.200,00*	
VALOR EJECUTADO		*$ 57.651.030,00*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 52.348.970,00*	
SUMAS IGUALES		*$ 110.000.000,00*	*$ 110.000.000,00*

En consecuencia, desde el punto de vista económico se recomienda aprobar la prórroga N°1 del contrato de interventoría No. 126-ICFE-2025, por un término **hasta el 31 de enero del 2026**, manteniendo las condiciones financieras pactadas y sin afectación del valor contractual. **10)** Que mediante radicado I-2025-25183 Id: 190161 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Comité Jurídico presenta "*Concepto jurídico viabilidad Prórroga No. 001 al Contrato de Suministro No. 126-ICFE-2025 frente al estudio de viabilidad jurídica para realizar el modificatorio al Contrato del asunto, se procede a emitir concepto (…)* ***c) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRÓRROGA.*** *Teniendo en cuenta las condiciones propias del desarrollo del Contrato de Suministro No. 126-ICFE-2025 y como quiera que en la ejecución del mismo se hace necesario viajar a las diferentes seccionales ubicadas en todo el territorio Nacional, con el fin de verificar mantenimientos, ocupación vs desocupación, servicios públicos y las diferentes obras que se están ejecutando actualmente por parte del grupo de proyectos de inversión, se sustenta la necesidad de ampliar su plazo de ejecución hasta el* ***31 DE ENERO DE 2026.*** *En este sentido, persistiendo la necesidad de las Entidad y conforme al concepto técnico emitido por el Supervisor del Contrato de Suministro se estima pertinente la prórroga requerida hasta el* ***31 DE ENERO DE 2026****, para el cumplimiento del objeto del contrato. Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)". A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.* ***Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional****, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades*

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°126-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal." Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –"como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal". Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar la Prórroga No. 001 al Contrato de Suministro No. 126-ICFE-2025 de acuerdo a la justificación presentada por el Supervisor del Contrato la aceptación del Contratista, concepto técnico y aprobación del Director en el cual se da viabilidad sobre este modificatorio y previo lleno de requisitos de procedimiento contractual. **11)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* **12)** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **13)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual hasta el **31 DE ENERO DE 2026** o hasta agotar presupuesto, lo primero que se cause. **CLÁUSULA SEGUNDA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente prórroga, ajustados conforme lo estipulado en la cláusula séptima del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al Supervisor del Contrato sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Contratos del ICFE. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prórroga se perfecciona con la firma de la misma en la plataforma transaccional SECOP II y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLAUSULA CUARTA.** – Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro No. 126-ICFE-2025 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.